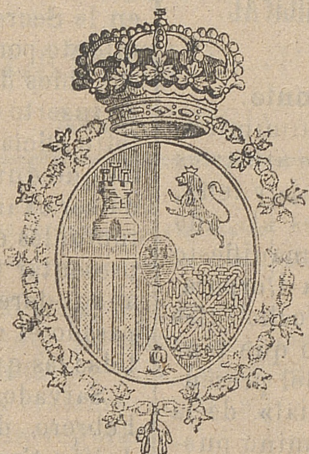


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1910.)

Gobierno civil de la provincia

SECRETARÍA.

Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 26.

El día 25 del actual y sobre las doce y media de la mañana, se ausentó de su domicilio de esta Capital, Recoletas, número 5, 2.º, Inés Urtasún Laquidoy, que vivía en compañía de sus hijas Ursula y Eusebia Gascon, cuyas señas de la Inés se detallan al final.

Por tanto encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen averiguaciones, con el fin de encontrar el paradero de la misma, pues lo interesan sus citadas hijas, las que manifiestan creen ha marchado con direccion á Salamanca, por la carretera; dando cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones.

Valladolid 26 de Febrero de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes Mallatré

Señas.—68 años de edad, estatura baja, viste faldas negras con motas blancas, manton y pañuelo á la cabeza, color negro y debajo del manton lleva una toquilla azul, lleva alpartas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo Sr.: Vistas las instancias que elevan á este Ministerio los Agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Salvador Roig, D. José Ramos Bazaga, D. Fulgencio Escribano y otros de la misma clase, funcionarios que ingresaron por oposicion, habiendo servido antes cargos en el mismo Cuerpo de Vigilancia de igual y de superior categoría, solicitando mejora de puesto en el escalafón correspondiente, computándoseles el tiempo de servicio prestado anteriormente en el mencionado Cuerpo en categoría igual ó superior á la que hoy disfrutan, de la misma manera que les ha sido reconocido para su clasificacion á los demás funcionarios de Vigilancia, que fueron consolidados en sus cargos por disposicion de la Ley de 27 de Febrero de 1908:

Resultando que al llevarse á efecto la formacion de los escalafones del Cuerpo de Vigilancia, una vez constituido éste con arre-

glo á la Ley citada de 27 de Febrero de 1908 organizando la Policia gubernativa en toda España y regulando el ingreso, ascenso y separacion de los funcionarios afectos á este servicio público, prevaleció el criterio de considerar como de nueva entrada para todos los efectos á los que habían obtenido plaza mediante oposicion, sin estimar ni tener en cuenta los servicios prestados anteriormente por algunos de los opositores en el mismo Cuerpo de Vigilancia y clasificándolos por el orden de calificacion obtenida en los ejercicios oral y escrito y en consideracion á que en la Ley solamente se determina en cuanto á este particular (5.º apartado del artículo 3.º) que los opositores que acrediten ser Abogados, ó que hablen ó escriban uno ó más idiomas extranjeros y fueren aprobados, figurarán á la cabeza de lescalafón que en cada convocatoria se forme en igualdad de calificacion:

Resultando que, sometido á examen y consulta de la Junta de Policia, creada por el artículo 6.º de la mencionada Ley, la solicitud formulada por los agentes de que al principio se hace mérito, en la sesion celebrada el día 2 del actual y discutida ampliamente la pretension deducida, estimó que ésta era atendible y de justicia:

Considerando que la circunstancia de haber reingresado por oposicion en el Cuerpo de Vigilan-

cia, hallándose en situacion de cesantes con servicios prestados en la misma ó superior categoría que la alcanzada por virtud de los ejercicios, no puede justificar la privacion del derecho de los interesados á que estos servicios sean reconocidos para su clasificacion en el Escalafón, como se les ha reconocido y computa á los que, estando en activo al promulgarse la Ley, consolidaron el derecho á ocupar el destino que desempeñaban, ya por contar más de seis años de servicios por haber demostrado su suficiencia en examen de aptitud dentro del plazo al efecto señalado:

Considerando que, lejos de existir en la ley disposicion alguna que de un modo preciso y terminante niegue ó limite el derecho de los interesados á que aquellos servicios antiguos se estimen y reconozcan, el artículo 12 de la mencionada Ley en su apartado 3.º determina de modo preceptivo que en la formacion de los escalafones se subordinará la preferencia al mayor tiempo de servicios en la Policia, dentro de cada clase y categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar, resolviendo las mencionadas instancias y como disposicion de carácter general, de conformidad con el parecer emitido por la Junta de Policia, que para la clasificacion en los escalafones de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que hayan ingresado ó que ingresen

por oposición y, por consiguiente, para determinar la antigüedad de éstos para todos los efectos, son computables los servicios que acrediten haber prestado anteriormente en el expresado Cuerpo en destinos de igual ó de superior sueldo al que disfruten, toda vez que la escala de sueldos es la que determina la clase y categoría de aquéllos, cualquiera sea su denominación, y, en su consecuencia, disponer que en tal sentido, y á instancia siempre de los interesados que aleguen y justifiquen aquellos servicios, se lleve á efecto la rectificación del escalafón del Cuerpo, á cuyo efecto se señala el término de treinta días naturales, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para que dentro de este plazo improrrogable formulen su pretensión en instancias documentadas con los justificantes de aquéllos servicios, entendiéndose que los que no lo verifiquen dentro del expresado plazo renuncian al derecho que se les reconoce de mejora de puesto en el escalafón.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1910.—*Merino*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del 19 de Febrero de 1910.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Distrito de Valladolid.

Se llama la atención del público en general sobre la «Ley de Repoblación y Conservación de Montes de 24 de Junio de 1908» publicada primero en el «Boletín oficial» de esta provincia número 147, de 3 de Julio de 1909, y despues, en el mismo «Boletín», número 5, fecha 8 de Enero del corriente año; Ley cuyos preceptos son en alto grado convenientes á los intereses públicos y privados, ya que dá grandes ventajas para convertir terrenos improductivos para el cultivo agrario, en ricos montes; y se advierte que el plazo para la presentación de instancias solicitando el auxilio del Estado terminará el día 30 de Abril próximo.

Valladolid 26 de Febrero de 1910.—*R. Diez del Corral*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 650.

Cabrerros del Monte.

Terminados los repartimientos de consumos y el de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, ambos correspondientes al año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el término de ocho días á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo término pueden examinarse los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes y que serán resueltas en su día por la Junta municipal.

Cabrerros del Monte 22 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Gabriel del Campo.—El Secretario, Ignacio Barazón.

Núm. 652.

Castronuevo

Por la Junta municipal encargada de su formación, se halla confeccionado el repartimiento vecinal de consumos de este lugar para el año corriente y fijado al público en la Secretaría de la Corporación por término de diez días á contar desde la publicación del presente anuncio en «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que puedan examinarle los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes á su derecho; bien entendido, que pasado el período de su exposición, no serán atendidas.

Castronuevo de Esgueva á 22 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Pablo Tranque.

Núm. 649.

Morales de Campos.

Comprendido en el alistamiento y sorteo de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Homobono Rodríguez García, número primero del sorteo, hijo legítimo de Gregorio y de Camila, de ignorado paradero, se le cita por la presente para el acto del llamamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar el Domingo seis de Marzo próximo, ante este Ayuntamiento en las Casas Consistoriales desde las nueve de la mañana por si tuviese alguna excepción que alegar, apercibido que de no comparecer, se le declarará prófugo á referido mozo, mediante los trámites que establece el capítulo once de la Ley de Reclutamiento vigente.

Morales de Campos á 22 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Jacobo García.—El Secretario, Mariano Olea.

Núm. 655.

Salvador de Zapardiel.

Se halla terminado el repartimiento de consumos para el año

actual, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos incluidos en el mismo y puedan presentar las reclamaciones que á su derecho conviniera, pues pasado el mismo no serán admitidas las que se presenten.

Salvador de Zapardiel á 23 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Julián Sanchez.

Núm. 653.

San Miguel del Pino.

Hallándose terminado el padrón de Células personales de este término municipal para el año de 1910, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

San Miguel del Pino 22 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Tirso Inaraja.

Núm. 654.

San Miguel del Pino.

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente edicto en el «Boletín oficial», y por término de quince días, contados desde que aparezca el anuncio en dicho Boletín. De remuneración tendrá la cantidad de treinta pesetas anuales, pagadas trimestralmente de los fondos municipales.

San Miguel del Pino 22 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Tirso Inaraja.

Núm. 651.

Santervás de Campos.

Terminado por la Junta del concepto el presupuesto municipal ordinario que ha regir durante el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», pudiendo en este plazo los vecinos enterarse de dicho documento, tanto de las partidas de ingresos como de gastos y formular las reclamaciones que creyeran justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santervás de Campos á cuatro de Febrero de 1910.—El Alcalde, Eugenio Ovelleiro.—El Secretario interino, Lucinio de Prado.

Núm. 648.

Tordehumos.

Desconociéndose el paradero del mozo de este alistamiento y sorteo para el reemplazo del año ac-

tual, Antoliano Doroteo García Tellez, así como el de sus padres, Florencio y Antolina, se le cita por medio del presente, para el acto de la declaración de soldados, que habrá de tener lugar el día seis de Marzo próximo en esta Sala Consistorial, á fin de que pueda exponer despues de tallado y reconocido, lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se procederá en conformidad con el capítulo 11 de la vigente ley de reemplazos.

Tordehumos 21 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Vicente Calzón.—El Secretario, Valerio Fernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

MADRID.—BUENAVISTA.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista de esta Corte el siete del actual, en el expediente instado en representación de la Sociedad anónima «El Montepío», establecida en esta villa, se ha acordado convocar á todos los señores asociados y pensionistas de dicha Sociedad á Junta general extraordinaria para tratar de la disolución y liquidación de la misma y del nombramiento de una Comisión liquidadora; cuya Junta que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, cualquiera que sea el número de socios ó votos concurrentes y capital que representen, bajo la Presidencia del Sr. Juez, con observancia de las disposiciones de los Estatutos y Reglamento de expresada Sociedad, se ha señalado para el día seis de Abril próximo á las dos y media de su tarde, y se cita por medio del presente edicto á todos aquellos de dichos asociados y pensionistas cuyos domicilios se desconocen, previniéndoles que al que no asista se le tendrá por conforme con la disolución y liquidación y con los nombramientos de liquidadores que hiciere el Juzgado con vista del resultado de la Junta, que habrán de ser tres por lo menos y con la remuneración total de quinientas pesetas mensuales, siendo de su cuenta los gastos de personal auxiliar; y siendo los indicados asociados y pensionistas entre otros los siguientes:

En Valladolid: Julian de Villaverde Moraza, Isidora del Valle, Luisa Montaraz Torres.

Madrid 17 de Febrero de 1910.—El Juez de primera instancia, Alberto Vela y Lopez.—El Escribano, José Dalmau.

Num. 604.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA

Apellidos, nombre y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesion ú oficio	Edad señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Carolina Tolón Diez.	Madrid, soltera, pros tituta.	25 años, hija de Antonio y de Francisca, de estatura baja, pelo y ojos castaños, morena, nariz regular.	Santander, casa de lenocinio de Pepa la «Señorita».	Estafa, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid en término de diez días.

Valladolid 21 de Febrero de 1910.—El Actuario, Clemente Vicente.—V.º B.º El Juez de instruccion, Gualberto Ulloa.

Num. 605.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA.

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesion ú oficio	Edad, señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Isidro Perez Nanclares.	Victoria, soltero, bar nizador.	18 años, de estatura regular, ojos y pelo castaño, nariz regular, moreno, hijo de Pascual y Hermenegilda y viste traje de paño negro, camisa blanca, boina azul y calza botas negras.	Vitoria, calle de Chillieria, núm. 98.	Estafa por viajar en el tren sin billete, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, en término de diez días.

Valladolid 14 de Febrero de 1910.—El Actuario, Clemente Vicente.—V.º B.º, El Juez de instruccion, Gualberto Ulloa.

Juzgados municipales.

Num. 623.
BAMBA.

Don Rogelio Perez Perez, Juez municipal de la villa de Bamba.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario Suplente que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicacion de éste en el «Boletín oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 225 vecinos y el Secretario percibe los derechos de arancel.

Num. 617.

BENAFARJES.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncian vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, cuyo vecindario

consta de 482 habitantes, y su retribución consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en este Juzgado, durante los quince días siguientes al que sea inserto el presente en «Boletín oficial» de esta provincia.

Benafarjes 22 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Isidoro Cuadrado.

Num. 584.

CAMPORREDONDO.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal que han de ser provistas con arreglo á lo ordenado en la Ley orgánica del Poder judicial, se anuncian por espacio de quince días, en cuyo plazo los aspirantes presentarán las instancias y cuantos documentos acrediten su aptitud para desempeñar el cargo, al señor Juez municipal, percibiendo como honorarios los derechos de arancel en los actos que intervengan.

Camporredondo 20 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Ruperto Ruiz.

Num. 589.

CASTRODEZA.

Don Venancio Fraile Gallego, Juez municipal de esta villa de Castrodeza.

Hace saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se

hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente del mismo, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes acompañaran á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento ó fé de bautismo.
- 2.º Otra de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Otra de examen y aprobación conforme á dicho Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Este distrito municipal consta de 250 vecinos y el agraciado no percibirá de sueldo más que los derechos de arancel vigente.

Castrodeza 21 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Venancio Fraile.—El Secretario habilitado, Fabián Crespo.

Num. 619.

CASTROMEMBIBRE.

Se halla vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de

Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde esta publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, estando retribuida con los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen conforme al Reglamento.

Castromembibre á 19 de Febrero de 1910.—El Juez Suplente, Timoteo Alvarez.

Num. 590.

MORALES DE CAMPOS

Don Gabriel Garcia Ortega, Juez municipal de esta villa de Morales de Campos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario Suplente la cual se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes que deseen optar á referida plaza presentarán sus instancias en este Juzgado municipal dentro del término de quince días, acompañadas de los documentos que expresa el artículo 13 del Reglamento citado, advirtiendo que no disfrutaran de más derechos que los señalados

en los aranceles judiciales vigentes.

Morales de Campos 21 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Gabriel García.—El Secretario, Mariano Olea.

Núm. 624.

LA MUDARRA.

Don Primitivo Diez de Diego, Juez municipal de esta villa de La Mudarra.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente, que han de proveerse en la forma que establece la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar á las solicitudes:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobacion á que el Reglamento citado se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les déu preferencia para el cargo, sin más sueldo que los derechos arancelarios. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas

La Mudarra 22 de Febrero de 1910.—Primitivo Diez.

Núm. 657.

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Don Eulogio Gallego y de la Viuda, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Pedrajas de San Esteban.

Certifico: Que el tenor literal y parte dispositiva de la sentencia dictada por el Tribunal municipal de esta villa en el juicio verbal civil á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Pedrajas de San Esteban á veinticuatro de Enero de mil novecientos diez.—Visto ante el Tribunal municipal de esta villa el presente juicio verbal civil seguido á instancia de D. Pablo Fernandez Morejon, vecino de esta villa, labrador, contra don Lucas Carbajosa Baraja, mayor de edad, casado, contratista de carreteras y vecino de Villalbarba, sobre reclamacion de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos á D. Lucas Carbajosa Baraja á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion pague á D. Pablo Fernandez Morejon trescientas noventa y nueve pesetas por el concepto que expresa en la demanda, imponiéndole además las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará á las partes librándose para que lo sea al demandado el oportuno oficio acompañando copia de la sentencia al Juez municipal de Villalbarba, lo pronunciamos, mandamos y firmamos —Pedro Alvarez Matienzo.—Sabino Martín.—Aniceto Sanz.—Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó al demandante; y no habiendo sido habido el demandado rebelde se libra el presente para que tenga lugar la publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento de lo mandado; para lo que expido la presente en Pedrajas de San Esteban á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez.—Eulogio Gallego.

Núm. 620.

SAN ROMAN DE LA HORNIJA.

Don Claudio Gonzalez Barrios, Juez municipal de San Roman de la Hornija.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, anunciándose por segunda vez por orden de la Superioridad para su provision, conforme á la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por un plazo de quince días á contar de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia. Los solicitantes acompañarán:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificación de examen y aprobacion conforme al Reglamento, art. 11 del Real decreto de 10 de Abril de 1871. Este vecindario tiene unos 350 vecinos y sus derechos serán los que pueden hacer cobrable del Arancel.

San Roman de la Hornija 22 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Claudio Gonzalez.—El Secretario interino, Gaspar Nuñez Cepeda.

Núm. 561.

TIEDRA.

Vacante la plaza de Suplente Secretario del Juzgado municipal de esta villa y término de Tiedra á fin de cumplir el precepto del art. 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder Judicial en sus artículos 474, 475 y 494 y siguientes, se anuncia para su provision en propiedad por término de quince días contados desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes dentro del plazo indicado, presentarán en Secretaría los documentos que reseña el artículo 13 de insinuado Reglamento.

La retribucion del mismo consiste en los derechos señalados en los aranceles vigentes y con ellos tengan relación los anteriores.

Tiedra 16 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Eduardo Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Marcelo Tejedor.

Núm. 581.

TORRECILLA DE LA ABADESA.

Don Román Higuera Casado, Juez municipal de Torrecilla de la Abadesa.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado de mi cargo, por no haberse presentado aspirantes á ella dentro del plazo señalado en el mismo, publicado en el «Boletín oficial», del día 9 de Junio de 1909, número 127; las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen desempeñarlas presentarán los documentos que marca el capítulo 2.º dentro del término de quince días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, en este Juzgado, á los fines que marca el art.º 15 del citado capítulo, debiendo hacer constar que esta villa la componen ciento cincuenta vecinos.

Torrecilla de la Abadesa á 21 de Febrero de 1910.—Román Higuera.

Núm. 618.

VILLALAR.

Para su provision en propiedad se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel. Los aspirantes á la misma, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871 en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días.

Villalar 21 de Febrero de 1910.—El Juez municipal, Doroteo F. de Vargas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 723.

El Comisario de Guerra, Interventor del servicio de utensilios militares de Medina del Campo.

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro durante dos años del material de acuartelamiento, alumbrado y combustible para las fuerzas estantes y transeuntes en el Canton de Medina del Campo, segun orden del Excmo. Sr. Intendente militar de la Region, fecha 16 de Febrero, se celebrará con dicho objeto una subasta pública que tendrá lugar en la Casa Consis-

torial de aquella Ciudad á las trece del día 31 de Marzo de mil novecientos diez, con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto todos los días no feriados de diez á doce en esta Comisaría, sita en esta Ciudad de Valladolid, calle de Milicias, número uno, siendo los precios límites que han de regir los siguientes:

Cada cama de Sargento con utensilio de dormitorio, al mes una peseta cincuenta céntimos.

Cada cama de tropa, al mes una peseta.

Cada juego de utensilios de todas las demás clases, al mes sesenta céntimos.

Cada kilogramo de carbon vegetal, al mes catorce céntimos de peseta.

Cada litro de petróleo, al mes una peseta ocho céntimos.

Cada kilogramo de carbon de cok ó de hulla, al mes seis céntimos de peseta.

Las proposiciones que se presenten estarán escritas en papel del sello clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras y arregladas al modelo que se inserta á continuacion, serán entregadas bajo sobre cerrado al Tribunal de la subasta durante la media hora anterior á la señalada para el acto, debiendo acompañar á cada una el resguardo del depósito previo de doscientas cincuenta y tres pesetas cuatro céntimos.

Valladolid 26 de Febrero de 1910.—Manuel G. Chicote.

Modelo de proposicion.

Don N..... N....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites para contratar á precios fijos el servicio de utensilios militares de Medina del Campo durante dos años y un mes más si conviniera á la Administracion Militar, se comprometo á verificarlo con entera sujecion á los mencionados pliegos y á los precios siguientes:

Por cada cama de Sargento, con utensilio de dormitorio que suministre al mes.

Por cada cama de tropa que suministre al mes.

Por cada juego de utensilios de todas las demás clases que suministre al mes.

Por cada kilogramo de carbon vegetal que suministre al mes.

Por cada litro de petróleo que suministre al mes.

Por cada kilogramo de carbon de cok ó de hulla que suministre al mes.

(Fecha y firma del proponente.)

Imprenta del Hospicio provincial.

Los precios en letra por pesetas y céntimos de peseta.